

C04/FE/2022 – PROGRAMA KIT DIGITAL. SEGMENTO III

La Convocatoria tiene por finalidad la mejora de la competitividad y el nivel de madurez digital de las empresas y personas en situación de autoempleo comprendidas en el citado Segmento III, seleccionando, en régimen de concesión directa, los beneficiarios de las ayudas mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva.

Las ayudas de esta Convocatoria tienen la consideración de subvención directa y consistirán en disposiciones dinerarias destinadas a financiar la adopción de una o varias soluciones de digitalización de las disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa Kit Digital recogido en la plataforma Acelera pyme.

Podrán destinarse asimismo estas ayudas a la adopción de soluciones de digitalización cuyo fin sea sustituir a las soluciones ya adoptadas por el beneficiario, siempre que supongan una mejora funcional. Habrá mejora funcional cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la solución de digitalización sea completamente nueva y cumpla todos los requisitos mínimos de la categoría a la que pertenezca, conforme al Anexo IV de las Bases Reguladoras.
- y que la solución a sustituir no cumpla alguno de los requisitos mínimos exigidos en la misma categoría de solución de digitalización correspondiente.

Y no habrá mejora funcional cuando se trate de:

- El desarrollo, progreso, aumento o enriquecimiento de los servicios y funcionalidades de la solución existente.
- La actualización de versiones de software por el proveedor, esto es, releases que el proveedor publique sobre una versión existente.
- Upgrades o mejora de versiones.

El beneficiario deberá emplear la ayuda concedida, cuyo derecho de cobro se denomina «bono digital», en la contratación de una o varias soluciones de digitalización formalizando para ello Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización con los Agentes Digitalizadores Adheridos. Este «bono digital» no podrá hacerse efectivo hasta que el Agente Digitalizador, en nombre del beneficiario y siendo este el responsable último, presente la correspondiente cuenta justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

El importe máximo de ayuda por beneficiario será de dos mil euros (2.000 €). Los importes máximos de ayuda por Categoría de Soluciones de Digitalización, así como la duración que debe mantenerse la prestación del servicio para el Segmento III son los siguientes:

Sitio Web y Presencia básica en Internet:

Meses de prestación del servicio: 12

Ayuda para el Segmento II ($0 \leq X^* < 3$ empleados): 2.000 €

Comercio electrónico:

Meses de prestación del servicio: 12
Ayuda para el Segmento II ($0 \leq X^* < 3$ empleados): 2.000 €

Gestión de Redes Sociales:

Meses de prestación del servicio: 12
Ayuda para el Segmento II ($0 \leq X^* < 3$ empleados): 2.000 €

Gestión de Clientes:

Meses de prestación del servicio: 12
Ayuda para el Segmento II ($0 \leq X^* < 3$ empleados): 2.000 € (incluye 1 usuario)

Business Intelligence y Analítica:

Meses de prestación del servicio: 12
Ayuda para el Segmento II ($0 \leq X^* < 3$ empleados): 1.500 € (incluye 1 usuario)

Gestión de Procesos:

Meses de prestación del servicio: 12
Ayuda para el Segmento II ($0 \leq X^* < 3$ empleados): 2.000 € (incluye 1 usuarios)

Factura Electrónica:

Meses de prestación del servicio: 12
Ayuda para el Segmento II ($0 \leq X^* < 3$ empleados): 1.000 € (incluye 1 usuarios)

Servicios y herramientas de Oficina Virtual:

Meses de prestación del servicio: 12
Ayuda para el Segmento II ($0 \leq X^* < 3$ empleados): 250 € por usuario (hasta 2 usuarios)

Comunicaciones Seguras:

Meses de prestación del servicio: 12
Ayuda para el Segmento II ($0 \leq X^* < 3$ empleados): 125 € por usuario (hasta 2 usuarios)

Ciberseguridad:

Meses de prestación del servicio: 12
Ayuda para el Segmento II ($0 \leq X^* < 3$ empleados): 125 € por dispositivo (hasta 2 dispositivos)

Presencia avanzada en Internet:

Meses de prestación del servicio: 12
Ayuda para el Segmento II ($0 \leq X^* < 3$ empleados): 2.000 €

Marketplace:

Meses de prestación del servicio: 12

Ayuda para el Segmento II ($0 \leq X^* < 3$ empleados): 2.000 €

* Siendo X el número de empleados, según lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo del Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados), cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 de las Bases Reguladoras y el apartado segundo de la Convocatoria.

No podrán ser beneficiarias:

- Las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos, ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación, en todo o en parte, de soluciones de digitalización, conforme al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.
- Las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios ni los autónomos colaboradores, en los términos previstos en la normativa aplicable, conforme al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.
- Las uniones temporales de empresas (UTE), conforme al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.
- Las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la condición de beneficiarias en alguna de las Convocatorias del Programa Kit Digital.
- Las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público.
- Los Colegios profesionales, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

PLAZOS:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 20 de octubre de 2023.

Puede consultar la información completa en el siguiente [enlace](#).

Para cualquier cuestión relacionada con este tema pueden dirigirse a Margalida Adrover, responsable de Economía y Empresas de CAEB en madrover@caeb.es o llamando al 971 70 60 14.